



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA CON DEMANDADA DE RECONVENCIÓN EN REVINDICATORIO

RADICACIÓN:	20001-31-03- <u>001-2017-00295</u> -00
DEMANDANTE:	OSCAR OTONIEL TORRES DIAZ
DEMANDADO:	CARLOS ELÍECER GUERRERO CASTILLA

Se observa procesalmente que en fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) se llevó con éxito la inspección Judicial al bien inmueble ubicado en la calle 6 # 46-28 de la urbanización La Nevada de Valledupar, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria # 190-65625, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, bien inmueble objeto de usucapión, compareciendo, además de las personas que integran la litis, el señor CARLOS MOSCOTE AMAYA, en su condición de PERITO AVALUADOR DE INMUEBLES designado por este estrado, el cual solicito una ampliación del plazo para rendir el informe pericial solicitado dentro de la actuación.

En atención a lo expuesto por el auxiliar de la justicia se accedió a dicha pretensión y en aras de un mejor proveer mediante auto interlocutorio de fecha 22 de febrero del 2024 se ordenó cancelar la audiencia oral programada para el veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), y se condiciono su programación hasta no se aportaron formalmente el informe pericial solicitado.

Se acredita procesalmente, que en fecha de recepción 27 de febrero del 2024 que glosa del histórico del registro de actuaciones de Justicia siglo XXI del proceso de la referencia, se aportó el informe pericial ordenado por el despacho. No obstante, revisado el mismo, la suscrita operadora judicial, no tiene claridad sobre algunos aspectos, por lo que se solicitará al valuador, su aclaración. De igual manera, no están discriminadas las mejoras sobre el inmueble y la antigüedad de las mismas, conforme se solicitó en auto de 29 de enero de 2024, cuando se decretó la peritación. En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO. Requerir, al perito CARLOS MOSCOTE AMAYA, para que en el término de diez (10) días, se sirva aclarar el dictamen rendido, en los siguientes aspectos:

- A. Si los linderos del predio que obran del informe, son los correspondientes exclusivamente al inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

190-65625 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, como quiera que la edificación inspeccionada, está comprendida sobre dos lotes de terreno, sin embargo, el proceso en curso versa únicamente sobre el dominio del predio de matrícula referenciado. En el evento, que los linderos se hallan establecido respecto de la totalidad de la edificación, se sirva establecer los que corresponden al folio de matrícula inmobiliaria #190-65625.

- B. Si el área del terreno descrita en el informe, es el que corresponde exclusivamente al inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-65625 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, como quiera que la edificación inspeccionada, está comprendida sobre dos lotes de terreno, sin embargo, el proceso en curso versa únicamente sobre el dominio del predio de matrícula referenciado. En el evento, que la descripción del área se haya establecido respecto de la totalidad de la edificación, se sirva especificar los que corresponden al folio de matrícula inmobiliaria #190-65625.
- C. Si el avalúo descrito en el informe corresponde exclusivamente al inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-65625 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, como quiera que la edificación inspeccionada, está comprendida sobre dos lotes de terreno, sin embargo, el proceso en curso versa únicamente sobre el dominio del predio de matrícula referenciado. En el evento, que el avalúo se haya realizado respecto de la totalidad de la edificación, se sirva diferenciar el valor proporcional, del correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria #190-65625.

SEGUNDO. Requerir, al perito CARLOS MOSCOTE AMAYA, para que en el término de diez (10) días, se sirva, adicionar el informe presentado, indicando las mejoras que presenta el inmueble y antigüedad de las mismas. Por secretaría, ofíciase.

TERCERO. Por secretaría, remítase a los apoderados de las partes el dictamen allegado, al correo electrónico establecido por ellos para recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c49ac272a5c8da5294f959c8da3a2fe5ba49869863b94c351c69a268ca0395**
Documento generado en 07/03/2024 03:27:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>